



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2019.

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca unas ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para el mantenimiento de centros y servicios, y el desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento de sus centros y servicios y el desarrollo de programas



destinados a la atención de personas con capacidades diferentes, que cumplan los siguientes criterios:

- ✓ En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.
- ✓ Sólo podrán optar por una de las siguientes modalidades:
 - ❖ Ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios cercanos o dentro del mismo cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes. Que estén ubicados en municipios de menos de 20000 habitantes de la provincia de Ávila.
 - ❖ Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos, relacionados con la personas con Capacidades Diferentes, como por ejemplo, unidades de respiro familiar, actividades de rehabilitación, actividades de ocio y tiempo libre, formación, etc. (incluyendo el transporte para dichas actividades si fuese necesario).

Para ser objeto de la segunda modalidad de subvención las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de personas con capacidades diferentes deberán realizar sus proyectos en alguna/as localidad de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

La no obtención de subvención para la modalidad elegida en ningún caso supondrá la concesión en la otra modalidad.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 20 de octubre de 2019.

CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2019, partida presupuestaria 2019 2310 48002 que ascenderá a ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- ❖ A las Entidades, que soliciten la ayuda para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes, ubicados en municipios de menos de 20000 habitantes de la provincia de Ávila, se les concederá 10.000 €, por entidad, siendo la cuantía para este concepto de 100.000 €.
- ❖ A las Entidades que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos, relacionados con las Personas con Capacidades Diferentes, y desarrollados en alguna/as localidades de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, se les concederá 2.000 € por cada proyecto presentado hasta un máximo de dos proyectos, por Entidad, siendo la cuantía para este concepto de 50.000€.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el presupuesto de las modalidades de solicitud, no alcanzara el crédito disponible, será acumulable a la otra modalidad.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades petitionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la Base segunda de la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo I, adjunto a esta convocatoria.

En el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la Entidad solicitante, para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida en su petición, archivándose la misma.

Junto con la solicitud (Anexo I) deberá presentar:

A Carpeta numero uno, salvo que dicha documentación ya este en poder de esta Administración, por haber solicitado esta subvención en años anteriores, en cuyo caso se presentara una declaración responsable de la Entidad solicitante en la que conste en que año se entrego la documentación y que no se ha producido ninguna variación en la documentación obrante en esta Administración.

B Carpeta numero dos (Solamente en caso de que se solicite Proyecto Especifico)

La solicitud (Anexo I) deberá estar cumplimentada en todos los apartados, y acompañarse de la siguiente documentación organizada tal como se indica:

1. CARPETA NUMERO UNO. Documentación relativa a la entidad solicitante.

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- c) Fotocopia compulsada del Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- d) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.
- e) Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios.
- f) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

2. CARPETA NUMERO DOS. Documentación relativa al proyecto objeto de la subvención.

La descripción del proyecto para el que se solicita la subvención, que se deberá adjuntar inexcusablemente a la solicitud, contendrá los siguientes aspectos:

- a) Identificación y fundamentación del proyecto.
- b) Objetivos.
- c) Ubicación geográfica.
- d) Descripción de la población destinataria.
- e) Acciones y actividades a desarrollar.
- f) Metodología.
- g) Calendario de ejecución.



- h) Recursos: materiales y humanos.
- i) Instrumentos y mecanismos de evaluación.
- j) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, tanto de la actividad subvencionada como de la financiación obtenida por el beneficiario para cometer dicha actividad.
- k) Declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MANTENIMIENTO: comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

EQUIPAMIENTO: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

FUNCIONAMIENTO: se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del Centro.

TRANSPORTE: se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio.

PROYECTOS: En cuanto a los gastos subvencionables de estos, se subvencionarán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ORGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.



JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo II, III y IV, adjunto a esta convocatoria.

En el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, III y IV.

Se anticipara el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo II), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

- ✓ Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
- ✓ Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----€
- ✓ No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
- ✓ Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades.

3. Fotocopia compulsada de las nominas y TC2 de los trabajadores subvencionados.

4. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.

5. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

6. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en



que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según los modelos que aparecen en los anexos III y IV

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo II, III y IV adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.



DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----

CIF----- DOMICILIO-----

POBLACION----- C.P-----

TELEFONO/FAX-----

CORREO ELECTRONICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----

En calidad de-----de dicha ENTIDAD SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de (señálese solo una opción):

o Ayudas para mantenimiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Talleres y Centros Ocupacionales de Personas con Discapacidad.

Municipio en el que esta ubicado el centro:.....

o Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos, relacionados con la Personas con Discapacidad.

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero a 20 de octubre de 2019)
Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

Doy mi consentimiento para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

FDO:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE AVILA.



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

D./D^a-----Secretario/a de la Entidad -----
----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento de Centros y Servicios, y el Desarrollo de Programas destinados a la Atención de las Personas con Capacidades Diferentes en la Provincia de Ávila, que:

- ❖ Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- ❖ Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ € conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

- ❖ La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- ❖ No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- ❖ Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ----- de ----- de dos mil diecinueve.

Vº Bº PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE TALLERES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA CENTRO

Entidad

Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento de

Resultados obtenidos

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Equipamiento de

Resultados obtenidos

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Funcionamiento de

Resultados obtenidos.....

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Transporte de

Resultados obtenidos

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Usuarios del local destino de la subvención

Nº total Menores de 60 años Mayores de 60 años Hombres Mujeres

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a.

Presidente/a

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.